

AÑO 2022

NÚMERO 830

**COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA,
DENOMINADA:**

“ITSAS BALFEGO, S.L.”

El día 4 de abril de 2022.



VICENTE-MARIA DEL ARENAL OTERO
NOTARIO
Marqués del Puerto, 10 - 3º
Tels.: 94 416 80 11 y 94 416 80 22
48008 - BILBAO

NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA. -----

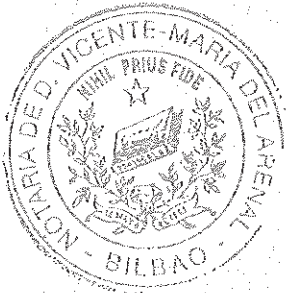
En la Villa de Bilbao, mi residencia, a
cuatro de abril de dos mil veintidós.-----

Ante mí, VICENTE-MARIA DEL ARENAL OTERO,
Notario del Ilustre Colegio Notarial del País
Vasco, -----

----- COMPARECEN: -----

DON ROGELIO POZO CARRO, mayor de edad, nacido
el día 20 de diciembre de 1959, casado, gerente,
con domicilio a efectos de la presente escritura
en 48395-Pedernales-Sukarrieta-Bizkaia, (Isla de
Txatxarramendi, sin número) y titular del
Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número

DON MANUEL-JUAN BALFEGÓ LABORIA, mayor de
edad, nacido el día 15 de octubre de 1962,
casado, empresario, con domicilio a efectos de la
presente escritura en 43860-l'Ametlla de Mar-
Tarragona (Poligon Industrial, Edifici Balfego) y
titular del Documento Nacional de Identidad y



N.I.F. número:

Y DON PERE-VICENÇ BALFEGÓ BRULL, mayor de edad, nacido el día 31 de enero de 1971, casado, empresario, con domicilio a efectos de la presente escritura en 43860-1 Ametlla de Martarragona (Poligon Industrial, Edifici Balfego) y titular del Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número:

Conozco y doy fe de haber tenido a la vista con anterioridad a este acto original el Documento Nacional de Identidad reseñado de Don Rogelio Pozo Carro e identifico Don Manuel-Juan Balfegó Laboria y a Don Pere-Vicenç Balfegó Brull por medio de sus reseñados Documentos Nacionales de Identidad, que me exhiben en ejemplar original.

----- INTERVIENEN: -----

Los señores comparecientes intervienen en las siguientes condiciones:

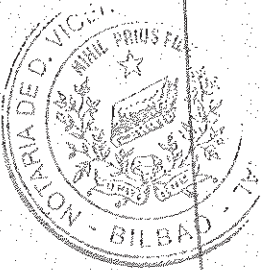
a) En su propio nombre y derecho, manifestando actuar -a los efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril- en nombre propio y por cuenta propia.

b) Y además,



- DON ROGELIO POZO CARRO como apoderado, en nombre y representación, en uso del poder que se dirá, que asegura vigente, de la "FUNDACION AZTI-AZTI FUNDAZIOA". Dicha Fundación tiene los siguientes datos identificativos: domiciliada en Pedernales-Sukarrieta (Bizkaia), Isla de Txatxarramendi, sin número; constituida mediante escritura autorizada el día 28 de noviembre de 1997, por el Notario que fue de Bilbao, Don Antonio-José Martínez Lozano, número 5.316 de su Protocolo; cuya inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco fue ordenada por Orden de 22 de Diciembre de 1.997, del Consejero de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, e inscrita en dicho Registro bajo el número F/38; y con C.I.F. número G-48-939508. -----

Interviene el señor Pozo Carro en la expresada condición de apoderado, en uso de las facultades que le han sido conferidas en acuerdos adoptados por el Patronato de su representada en



reunión celebrada el día 24 de marzo de 2022, que han sido elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Donostia-San Sebastián, Don Manuel-Fernando Cánovas Sánchez, bajo el número 968 de su Protocolo, que pende de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco.-----

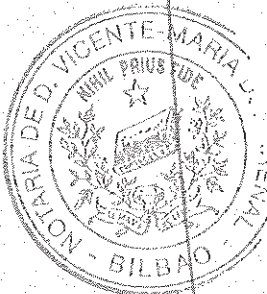
Y yo, el Notario, doy fe haber tenido a la vista copia autorizada electrónica de la escritura precedentemente referida, recibida a través de la Plataforma Notarial SIGNO, con firma reconocida de mi compañero con residencia en Donostia-San Sebastián, Don Manuel-Fernando Cánovas Sánchez y juzgo suficientes las facultades representativas que Don Rogelio Pozo Carro ostenta para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, en la representación invocada.-----

El señor Pozo Carro se ratifica en la vigencia del poder en cuya virtud actúa, aseverando que su representada ostenta la plena capacidad de obrar, que su Estatuto Jurídico no se ha alterado y que sus datos identificativos son los



que resultan de lo consignado en esta escritura.

- DON MANUEL-JUAN BALFEGÓ LABORIA Y DON PERE-VICENÇ BALFEGÓ BRULL, en nombre y representación, como apoderados mancomunados de la compañía mercantil denominada "BALFEGO & BALFEGO, S.L.". Dicha mercantil tiene los siguientes datos identificativos: de nacionalidad española y domicilio en 43860-l'Ametlla de Mar-Tarragona (Poligon Industrial, Edifici Balfego); constituida con la denominación de "Normalizadora y Comercializadora de Atún y Pescado Fresco S.L.", con duración indefinida, mediante escritura autorizada el día 22 de marzo de 2001, por el Notario de l'Ametlla de Mar, Don Javier-Carlos Garcia Bayon, bajo el número 371 de su Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al Tomo 1642, Folio 208, Hoja número T-21898, Inscripción 1ª; modificada su denominación adoptando la de "Norcomatun, S.L.", en escritura autorizada por el mismo Notario de l'Ametlla de



Mar, señor García Bayon, el día 13 de septiembre de 2002, bajo el número 1.182 de su Protocolo; trasladado su domicilio social al actual y cambiando la denominación de "Norcomatun, S.L." por la actual de "Balfego & Balfego, S.L", en acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad en reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2007, que fueron elevados a público en escritura autorizada por el Notario de l'Ametlla de Mar, Don Javier-Carlos García Bayon, el día 10 de diciembre de 2007, bajo el número 1.941 de su Protocolo que causó la inscripción 13ª de las de la sociedad en el Registro Mercantil de Tarragona; tiene el C.I.F., número B43636075.-----

Intervienen Don Manuel-Juan Balfegó Laboria y Don Pere-Vicenç Balfegó Brull como apoderados mancomunados de la compañía mercantil denominada "Balfego & Balfego, S.L", haciendo uso del apoderamiento a su favor conferido, en acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de su representada en reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2002, que fueron elevados a público en escritura autorizada por el Notario de

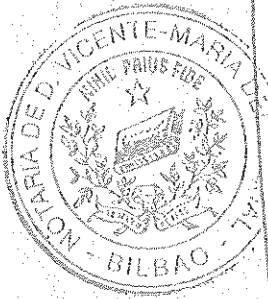


l'Ametlla de Mar, Don Javier-Carlos Garcia Bayon el día 31 de octubre de 2002, bajo el número 1.414 de su Protocolo, causando la inscripción 7ª de las de la sociedad en el Registro Mercantil de Tarragona. -----

Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista copia autorizada e inscrita de la referida escritura de apoderamiento y en su virtud juzgo a Don Manuel-Juan Balfegó Laboria y Don Pere-Vicenç Balfegó Brull con facultades suficientes para formalizar esta escritura de constitución de sociedad en la representación invocada.-----

Don Manuel-Juan Balfegó Laboria y Don Pere-Vicenç Balfegó Brull se ratifican en la vigencia del apoderamiento en cuya virtud actúan, aseverando que su representada ostenta la plena capacidad. -----

Tienen, a mí juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE



RESPONSABILIDAD LIMITADA, y -----

----- DICEN: -----

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2.010 de 2 de Julio de 2.010) y disposiciones concordantes de pertinente aplicación, "Fundación Azti-Azti Fundazioa" y la mercantil "Balfego & Balfego, S.L", han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto por medio de la presente escritura con arreglo a las siguientes, -

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- "Fundación Azti-Azti Fundazioa" y la mercantil "Balfego & Balfego, S.L", constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ITSAS BALFEGO, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad española y domicilio en Herrera Kaia, Portualdea z/g. 20110 Pasaia-Gipuzkoa.-----

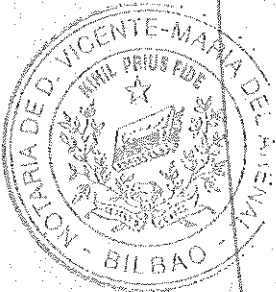
La Sociedad se regirá por la citada Ley de Sociedades de Capital, por el Código de Comercio y demás disposiciones legales que le sean aplicables, y, en especial, por los Estatutos que me entregan los comparecientes según intervienen,



extendidos en siete folios de papel común redactados, los seis primeros por anverso y reverso, y el último solo por su anverso y que ahora, previa su lectura, ratificándose en su contenido, los suscriben ante mí y quedan unidos a la presente escritura formando parte integrante de la misma. -----

SEGUNDA.- El capital social se fija en **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000)**, representado y dividido en **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES SOCIALES (250.000)**, indivisibles y acumulables, de **UN EURO (1)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del **UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1 al 250.000)**, ambos inclusive, que quedan íntegramente asumidas y desembolsadas por los socios fundadores mediante las aportaciones que a continuación se indican: -----

- "**FUNDACIÓN AZTI-AZTI FUNDAZIOA**" aporta a la Sociedad, en efectivo metálico, la suma de **CIEN**



MIL EUROS (100.000) y se le adjudican CIEN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES (100.000), las señaladas con los números uno a cien mil (1 al 100.000), ambos inclusive. -----

Manifiesta Don Rogelio Pozo Carro, como representante de "Fundación Azti-Azti Fundazioa" que la aportación de fondos que realiza su representada a la constitución de la sociedad, que por esta escritura se constituye, no supone disposición de activos esenciales de su representada, en los términos a los que se refiere el artículo 160, apartado f) de la Ley de sociedades de Capital.-----

- La mercantil "BALFEGO & BALFEGO, S.L" aporta a la Sociedad, en efectivo metálico, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000) y se le adjudican CIENTO CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES SOCIALES (150.000), las señaladas con los números cien mil uno al doscientos cincuenta mil (100.001 al 250.000), ambos inclusive. -----

Manifiestan Don Manuel-Juan Balfegó Laboria y Don Pere-Vicenç Balfegó Brull como representantes de la mercantil "Balfego & Balfego, S.L" que la aportación de fondos que realiza su representada

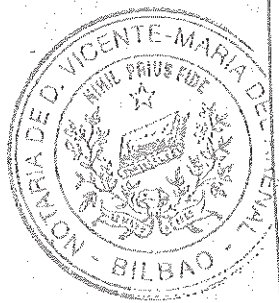


a la constitución de la sociedad, que por esta escritura se constituye, no supone disposición de activos esenciales de su representada, en los términos a los que se refiere el artículo 160, apartado f) de la Ley de sociedades de Capital.--

Los socios fundadores declaran la aportación realizada, que lo ha sido en dinero efectivo, en total DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000), que han quedado ingresados en la cuenta de la Sociedad, número ES06-2100-3524-2222-0002-4042, abierta en "Caixabank, S.A.", lo que en este acto acreditan los señores comparecientes según intervienen mediante certificación expedida y firmada digitalmente por dicha Entidad, que me entregan, y dejo unida a la presente escritura formando parte integrante de la misma.-----

TERCERA.- Los señores comparecientes, según intervienen, constituidos en lo pertinente en Junta Universal de Socios, acuerdan y deciden: --

a).- Que la Sociedad sea Administrada por un



Consejo de Administración. -----

b).- Nombrar miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por tiempo indefinido, a DON ROGELIO POZO CARRO, DON MANUEL-JUAN BALFEGÓ LABORIA Y DON PERE-VICENÇ BALFEGÓ BRULL. -----

Don Rogelio Pozo Carro, Don Manuel-Juan Balfegó Laboria y Don Pere-Vicenç Balfegó Brull aceptan sus cargos respectivos y manifiestan no hallarse incurso en prohibición, incapacidad ni incompatibilidad alguna para el desempeño de los mismos, de conformidad con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y disposiciones concordantes. -----

CUARTA.- Don Rogelio Pozo Carro, Don Manuel-Juan Balfegó Laboria y Don Pere-Vicenç Balfegó Brull, únicos miembros del Consejo de Administración con cargo aceptado, acuerdan en este acto por unanimidad constituirse en sesión del Consejo de Administración y designar los siguiente cargos: -----

Presidente: DON MANUEL-JUAN BALFEGÓ LABORIA. -

Secretario: DON ROGELIO POZO CARRO. -----

Vocal: DON PERE-VICENÇ BALFEGÓ BRULL. -----

DON MANUEL-JUAN BALFEGÓ LABORIA, DON ROGELIO



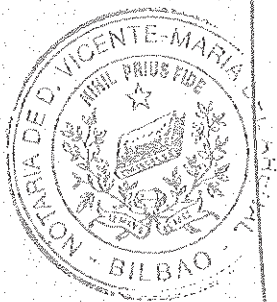
POZO CARRO Y DON PERE-VICENÇ BALFEGÓ BRULL, cuyos datos de identidad se han consignado en la comparecencia, aceptan sus cargos respectivos, manifestando que no se hallan incursos en incompatibilidad ni prohibición legal alguna para el desempeño de los mismos, de conformidad con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y disposiciones concordantes. -----

QUINTA.- La duración de la Sociedad es indefinida, y el primer ejercicio social comprende desde el día de hoy, fecha en que la Sociedad da comienzo a sus operaciones, hasta el día treinta y uno de Diciembre del presente año.-

Los posteriores ejercicios sociales coincidirán con el año natural. -----

A los actos y contratos celebrados en nombre de la Sociedad antes de su inscripción, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. -----

SEXTA.- Acreditan los comparecientes, según



intervienen, que no existe Sociedad con igual denominación que la ahora constituida mediante la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, obtenida por procedimiento telemático, que me entregan y dejo unida a la presente escritura formando parte integrante de la misma. -----

SEPTIMA.- Los señores comparecientes, según intervienen, solicitan del señor Registrador Mercantil se sirva inscribir la presente escritura en los Libros a su cargo, practicando en su caso inscripción parcial si se apreciare algún defecto en el título que no impidiere la inscripción del resto.-----

OCTAVA.- Los comparecientes, según intervienen manifiestan que el Código de Actividad Económica que corresponde a la actividad principal que va a desarrollar la sociedad de entre las que integran el objeto social de la sociedad que por la presente se constituye es el 0321, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.-----



NOVENA.- Quedan facultados los señores comparecientes, según intervienen, para que puedan otorgar, por sí solos y con la mayor amplitud, cuantos actos y documentos sean necesarios, subsanatorios o rectificatorios de esta escritura, a los solos y exclusivos efectos de obtener su inscripción en el Registro Mercantil de Gipuzkoa. -----

DECIMA.- Se solicita la exención en la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 18/1987, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Diputación Foral de Gipuzkoa.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, que: -----



- en cuanto a "Fundación Azti-Azti Fundazioa" su resultado consta en Acta de Manifestaciones, por mi autorizada, el día 28 de marzo de 2022, bajo el número 760 de mi protocolo, manifestando Don Rogelio Pozo Carro que cuanto resulta de su contenido no se ha modificado. -----

- en cuanto a la mercantil "Balfego & Balfego, S.L" su resultado consta en Acta de Manifestaciones, autorizada por el Notario de l'Ametlla de Mar, Don Javier-Carlos Garcia Bayon, el día 19 de enero de 2015, bajo el número 46 de su Protocolo, copia autorizada de la cuál tengo a la vista y manifestando Don Manuel-Juan Balfegó Laboria y Don Pere-Vicenç Balfegó Brull que cuanto resulta de su contenido no se ha modificado. -----

Advierto yo, el Notario, a los señores comparecientes, según intervienen, a los efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, acerca de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en dicho Registro; y, a efectos fiscales, les hago las reservas y advertencias relativas a las



obligaciones y responsabilidades tributarias que le incumben en su aspecto material, formal y sancionador. -----

Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 18/1987, de 30 de diciembre, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y a las responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1.989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes:-

- Con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 18/1987, de 30 de diciembre antes citada, y por los conceptos y tipos aplicables, la cantidad que corresponda, de no apreciarse la exención solicitada en la cláusula décima.-----

- Y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7, y en la Norma Cuarta del Real Decreto 1.426/1.989, la cantidad de cuatrocientos



cincuenta y seis euros y ochenta y siete céntimos de euro (456,87) más la que resulte de la aplicación de la Norma Foral 7/94. -----

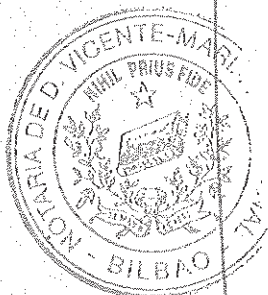
Lo antes referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal. -----

Los señores comparecientes quedan informados de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter



confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----



El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán

durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Marqués del Puerto número 10-3º, 48008-Bilbao. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado por



los comparecientes, según intervienen, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes.-----

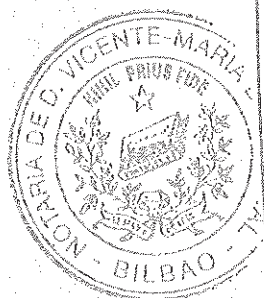
Leída esta escritura con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial de forma íntegra, manifiesta después de su lectura quedar los comparecientes enterados de su contenido, la encuentran conforme, prestan su libre consentimiento, la otorgan y la firman conmigo, el Notario, que del contenido de este instrumento público, extendido sobre once folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números N27156354C y los diez siguientes en orden correlativo ascendente, yo, el Notario, **DOY FE.**--

Están las firmas de los señores comparecientes.-----

Signado: Vicente-María del Arenal.-----

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario auto-



rizante de la escritura que antecede, para hacer constar que hoy día **cuatro de abril de dos mil veintidós**, remito por procedimiento telemático a través de la plataforma notarial "SIGNO", copia simple de la escritura que antecede al órgano competente, con la finalidad de la solicitud del número de Identificación Fiscal para la mercantil "**ITSAS BALFEGO, SOCIEDAD LIMITADA**", recibiendo por el mismo procedimiento telemático, Comunicación Acreditativa del número de Identificación Fiscal, NIF provisional, que imprimo e incorporo a la presente.-----

Y para que así conste, extiendo la presente diligencia, de cuyo contenido y de ir extendida sobre el presente folio de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, yo, el notario, **DOY FE.** -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, Vicente-María del Arenal Otero, para hacer constar que hoy día **once de abril de dos mil veintidós**, ha sido presentada copia de la escritura que antecede telemáticamente ante la Diputación Foral de Gipuzkoa-Departamento de Hacienda y Finanzas para su liquidación, según resulta de la carta de pago



que tengo a la vista, que incorporo por fotocopia a la presente.-----

Y para que así conste, extendiendo la presente diligencia, de cuyo contenido y de ir extendida sobre parte de un folio número N27156364C y sobre el presente número N26744746C, ambos folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, yo, el notario, **DOY FE.**-----

Signado: Vicente-María del Arenal.-----

Rubricado y sellado.-----

NOTA.- Hoy, día doce de abril de dos mil veintidós, expido copia autorizada electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Gipuzkoa, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. **Doy fe.**----

Arenal. Rubricado.-----

NOTA.- La pongo yo, Notario autorizante de la escritura que antecede, para hacer constar que hoy día trece de abril de dos mil veintidós, he recibido documentación remitida del Registro



competente por vía telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2.001, relativa a la Notificación de Asiento de Presentación, que imprimo e incorporo a esta matriz. **Doy fe.**-----

Arenal. Rubricado.-----

NOTA.- La pongo yo, el Notario autorizante de la escritura que antecede, para hacer constar que hoy día veintiocho de abril de dos mil veintidós, he recibido la documentación remitida del Registro Mercantil de Gipuzkoa, por procedimiento telemático y con firma electrónica reconocida del Registrador Mercantil, relativa a la Notificación de Inscripción Total de la escritura que antecede, que imprimo e incorporo a esta matriz.

Doy fe.-----

Arenal. Rubricado.-----

----- **DOCUMENTOS** -----

----- **INCORPORADOS** -----

----- **Reproducidos de forma reducida** -----



ESTATUTOS SOCIALES DE ITSAS BALFEGO, S.L.

Título I. Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1. Denominación social

La Sociedad se denominará ITSAS BALFEGO, S.L.

Artículo 2. Objeto social

La Sociedad tendrá como objeto social: la investigación y desarrollo de pesca extractiva, producción, engorde y comercialización de pescado mediante procesos de acuicultura tanto en el mar como en tierra.

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si alguna ley exigiera para el ejercicio de todas o algunas de las actividades expresadas algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registros Públicos, o, en general, cualesquiera otros requisitos, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos y, en su caso, deberán desarrollarse por medio de persona o personas que tengan la titulación requerida.

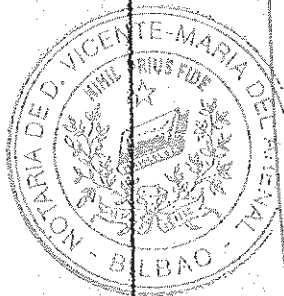
La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la participación en sociedades con objeto idéntico o análogo.

CNAE: 0321.

Artículo 3. Domicilio social

La Sociedad tendrá su domicilio en: Herrera Kaia, Portualdea z/g. 20110 Pasaia - Gipuzkoa.

El Órgano de Administración será competente para (i) acordar la creación, la supresión o el traslado de sucursales, agencias o delegaciones, en cualquier lugar de España y del extranjero, (ii) cambiar el domicilio social dentro del territorio



nacional y (iii) acordar la modificación, el traslado o la supresión de la página web de la Sociedad.

Artículo 4. Duración y comienzo de actividades

La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Título II. Capital Social

Artículo 5. Capital social

El capital social es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€), representado por 250.000 participaciones indivisibles y acumulables, de UN EURO (1,00.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 250.000, ambos inclusive. Las participaciones no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores.

Todas las participaciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 6. Transmisión de participaciones

(a) Transmisión voluntaria por actos *inter vivos*

Es libre la transmisión voluntaria por actos *inter vivos* cuando tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que el transmitente entendido en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

En general, la transmisión voluntaria por actos *inter vivos* de las participaciones que no lleven aparejadas prestaciones accesorias se registrará por lo dispuesto por el artículo 107.2 de la Ley.

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos *inter vivos* del derecho de asunción preferente de participaciones que, en las



ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto en la Ley (derecho que será ejercitable en los plazos establecidos en ella) y, en general, a la transmisión de otros derechos que confieran o puedan conferir a su titular o poseedor el derecho a votar en la junta general de socios de la Sociedad.

(b) Transmisión *mortis causa*

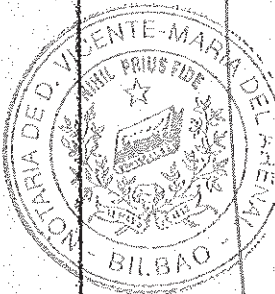
Salvo en los supuestos de transmisión *mortis causa* realizadas por un socio en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, que serán libres, en caso de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes, y en su defecto la Sociedad, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al heredero o legatario, su valor razonable al día del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en la Ley. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres (3) meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. En su caso, las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad deberán ser amortizadas o enajenadas, según lo dispuesto en la Ley.

(c) Transmisión forzosa

La transmisión forzosa de las participaciones se registrará por el artículo 109 de la Ley, a cuyo efecto la Sociedad podrá, si no lo hicieren los socios en cuanto a todas o algunas de las participaciones embargadas, ejercer el derecho de adquisición preferente de dichas participaciones. En su caso, las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad deberán ser amortizadas o enajenadas, según lo dispuesto en la Ley.

(d) Cambio de control

En el caso de que uno o más terceros consigan el control de un socio, las participaciones de la Sociedad que este socio posea se considerarán ofrecidas a los otros socios, en cuyo caso, resultará de aplicación el procedimiento y plazos indicados en el apartado a) del presente artículo para las transmisiones voluntarias por actos *inter vivos*, que no tengan la consideración de libres, esto es, resultará de aplicación el régimen de transmisión previsto en el artículo 107.2 de la Ley, salvo por lo que se refiere al precio de las participaciones de la Sociedad, que se determinará conforme a lo previsto a continuación. Las participaciones se consideran ofrecidas en el momento del cambio de control. El precio será el valor



razonable que tengan las participaciones en el momento del cambio de control. Se entenderá por valor razonable el que determine un experto independiente distinto al auditor de la Sociedad, designado a tal efecto por los administradores de esta.

A estos efectos se entenderá por control el significado establecido en el artículo 18 de la Ley.

El socio afectado estará obligado a notificar de inmediato al órgano de administración que se ha producido un cambio de control. Además, todos los socios tienen la obligación de confirmar que no ha habido ningún cambio de control en cada junta general.

Todos los socios tienen el derecho a requerir en cualquier momento a cada socio que presente pruebas suficientes de que no ha tenido lugar ningún cambio de control.

(e) General

El régimen de transmisión de las participaciones será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo previsto en la Ley y a lo establecido en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Artículo 7. Prenda de participaciones

En caso de prenda de participaciones, corresponderá al propietario de estas el ejercicio de los derechos de socio. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos.

En caso de ejecución de la prenda de participaciones se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa en el artículo 109 de la Ley y en estos Estatutos.



Artículo 8. Embargo de participaciones

En el caso de embargo de participaciones, se observarán las disposiciones contenidas en el artículo anterior siempre que sean compatibles con el régimen específico del embargo.

TÍTULO III. Órganos Sociales

Artículo 9. Órganos de la Sociedad

Los órganos rectores de la Sociedad son:

- (a) La junta general de socios
- (b) El órgano de administración

De la Junta General

Artículo 10. Clases de juntas generales

Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo asimismo tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda junta general que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de junta general extraordinaria.

Artículo 11. Competencia para convocar

Las juntas generales habrán de ser convocadas por el órgano de administración o, en su caso, por los liquidadores. El órgano de administración convocará la junta general siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o períodos que determine la Ley.

También deberá convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Por lo que se refiere a la convocatoria de la junta general por el Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 12. Convocatoria y constitución

Salvo que imperativamente se establezcan otros requisitos (por ejemplo, en caso de traslado del domicilio al extranjero), la convocatoria se realizará mediante anuncio individual y escrito que será remitido por correo certificado con acuse de recibo, telegrama con acuse de recibo, burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio escrito o telemático que pueda asegurar la recepción de dicho anuncio por todos los socios, en el domicilio que hayan designado al efecto o en el domicilio que conste en la documentación de la Sociedad.

El anuncio de convocatoria expresará (i) el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

La junta general se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta general ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la junta general deberá existir un plazo de, al menos, quince (15) días, salvo que imperativamente se establezca un plazo superior (p.ej., un -1- mes para los casos de fusión y escisión o dos -2- meses, en caso de traslado internacional del domicilio social).

No obstante lo anterior, la junta general quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la junta



general. La junta general universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

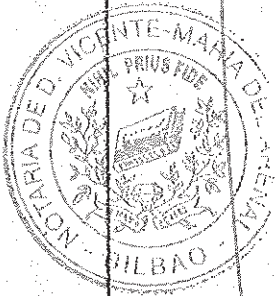
Artículo 13. Asistencia y representación

La junta general podrá celebrarse, a elección del órgano de administración, de forma física, exclusivamente telemática o híbrida (es decir, que al mismo tiempo haya presencia física y asistencia telemática). Cumpliendo los requisitos establecidos en los arts. 182 y 182 bis de la Ley, será posible asistir a la junta general por medios telemáticos (incluida la videoconferencia) cuando la Sociedad haya habilitado medios que (con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad) garanticen debidamente la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes, y la participación efectiva de los asistentes a la reunión (tanto para ejercitar en tiempo real sus derechos como para seguir las intervenciones de los demás asistentes). Para ello, en la convocatoria se informará de los trámites y procedimientos de registro y formación de la lista de asistentes, y se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta y su adecuado reflejo en el acta.

Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito. Si no constase en documento público, deberá ser especial para cada junta general. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la junta general tendrá valor de revocación.

En todo caso, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la junta general podrá delegarse o ejercitarse por el socio mediante correspondencia postal, electrónica, por videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que (a) se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce el derecho de voto y (b) quede registrado en algún tipo de soporte.



Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the main text.

Artículo 14. Mesa de la junta general

La mesa de la junta general estará formada por un Presidente y un Secretario, designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. Si el órgano de administración de la Sociedad fuera un consejo de administración, serán Presidente y Secretario de la junta general quienes lo sean del consejo de administración y, en su defecto, los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.

El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la junta general y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

Artículo 15. Votación separada por asuntos

En la junta general deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; c) si imperativamente se establece la votación separada (p.ej., dispensa de la obligación de no competir del administrador conforme al art. 230.3 de la Ley); o, d) en su caso, aquellos asuntos en los que así se disponga en estos Estatutos.

Artículo 16. Mayorías para la adopción de acuerdos

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías:

- (a) Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.
- (b) Por excepción a lo anterior:
 - (i) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.



- (ii) La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que hace referencia el artículo 190 de la Ley. En esos casos, las participaciones del socio se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.

Del Órgano de Administración

Artículo 17. Modos de organizar la administración

La Sociedad será administrada, a elección de la junta general, por:

- (a) Un administrador único.
- (b) Dos administradores solidarios.
- (c) Dos administradores mancomunados.
- (d) Un consejo de administración.

Artículo 18. Competencia del órgano de administración

Es competencia del órgano de administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 19. Duración del cargo

El órgano de administración nombrado desempeñará su cargo por un plazo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la junta general de proceder en cualquier



tiempo y momento a su separación o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.

Artículo 20. Retribución del órgano de administración

El cargo de administrador es gratuito, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de administrador. Dichos honorarios se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

Artículo 21. Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, este estará compuesto por un número mínimo de tres (3) miembros y un máximo de doce (12). Corresponderá a la junta general la determinación del número concreto de consejeros.

El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar, si así lo acuerda, a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que desempeñe el cargo de Secretario y podrá nombrar a un Vicesecretario que sustituirá al Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El Secretario podrá ser o no consejero, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto. Lo mismo se aplicará, en su caso, al Vicesecretario.

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración con al menos cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha fijada para la celebración de la reunión. Por excepción, en



caso de que la reunión se convoque con el carácter de urgente este plazo de convocatoria será de tres (3) Días Hábiles.

Será válida la reunión del Consejo de Administración sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, como mínimo, la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de número impar de consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 consejeros han de estar presentes en un consejo de administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc.).

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados a distancia, sea por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o cualquier otro sistema análogo, siempre que los consejeros dispongan de los medios técnicos necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social.

El consejero solo podrá hacerse representar en las reuniones de este órgano por medio de otro consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo de Administración.

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número impar de consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 consejeros que votan a favor del acuerdo si concurren 3 consejeros; 3 si concurren 5; 4 si concurren 7; etc.).

La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.

Sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios Consejeros Delegados o Comisiones Ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en cada Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil; además, será necesario que se celebre el contrato (o contratos) previsto en el art. 249 de la Ley. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general, las facultades que esta hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas y, en general, las demás facultades que sean indelegables conforme a lo previsto en el art. 249 bis de la Ley.

TÍTULO IV. Ejercicio Social y cuentas anuales

Artículo 22. Ejercicio Social

El ejercicio social tendrá una duración de un año y abarcará el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio será de menor duración y abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 23. Aplicación del resultado

La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo previsto en la Ley. Los dividendos que, en su caso, se acuerde repartir, se distribuirán entre los socios en la proporción correspondiente a su participación en el capital social, realizándose el pago en el plazo que determine la propia junta general.



Los dividendos no reclamados en el término de cinco (5) años desde el día señalado para su cobro prescribirán en favor de la Sociedad.

La junta general o el órgano de administración podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

TÍTULO V. Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 24. Disolución y liquidación de la Sociedad

La Sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley.

Los administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la junta general alcance un acuerdo para designar otros al acordar la disolución.

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

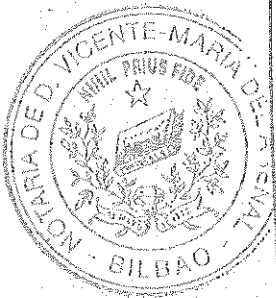
TÍTULO VI. Disposiciones Generales

Artículo 25. Sociedad unipersonal

En caso de que la Sociedad devenga unipersonal, se estará lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley.

Artículo 26. Ley aplicable

La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean aplicables. Todas cuantas citas a la "Ley" consten en los presentes Estatutos se entenderán hechas a la referida Ley de Sociedades de Capital.



Three handwritten signatures in black ink, likely representing the signatories of the document.

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

CERTIFICA

Que en la cuenta número _____ a nombre de ITSAS BALFEGO, S.L. en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
BALFEGO BALFEGO, S.L.	22/03/2022	150.000,00€
FUNDACION AZTI	23/03/2022	100.000,00€

Que según escrito de fecha 24/03/2022 firmado por Salome Pilar Gaseni Escobedo las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de sociedad limitada.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en TORTOSA a 24/03/2022.

CAIXABANK, S.A.
03524, CENTRE EMPRESES TERRES DE L'EBRE

CAIXABANK, S.A. Firmado digitalmente por
CAIXABANK, S.A.
Fecha: 2022.03.24
13:20:57 +01'00'

Firmado digitalmente por
CAIXABANK, S.A.
Fecha: 24-03-2022 13:19:26 UTC



CSV: 12814001-INC-21187196-INR-63254692



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

**CERTIFICACIÓN NO. 21187196
RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA**

El Registrador Mercantil Central que suscribe manifiesta, en base a lo interesado por:
D/Da. BALFEGO & BALFEGO S.L.,
en solicitud presentada con fecha 29/03/2022 y número de entrada 22004140,

CERTIFICO: Que la denominación:

ITSAS BALFEGO, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 29/12/2021 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Treinta de Marzo de Dos Mil Veintidós.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador Mercantil Central, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 29/06/2022, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.



**IDENTIFIKAZIO FISKALEKO ZENBAKIAREN
EGIAZTAGIRIAREN BERRIEMATEA**

Agiri honetan dagoen identifikazio fiskaleko zenbakia (IFZ) behin-behinean eman du Gipuzkoako Foru Ogasunak.

Behin betiko identifikazio fiskaleko zenbakia lortzeko, behar diren agiriak aurkeztuko dira aldeaz aurretik. Emandako datuak gezurrezkoak direla edo IFZ lortzeko baldintzaren bat betetzen ez dela ikusten bada, Gipuzkoako Foru Ogasunak IFZ ezeztatu ahal izango du. Aurretik interesdunei entzun behar da.

Gogoan izan, zure jardura ekonomikoan zergen alorreko agiriak edo zergeten eragina dutenak ematen dituzun guztietan, agiri horietan IFZ jarri behar duzu, baita Foru Ogasunari aurkeztzen dituzkion aitorten edo idazkietan ere.

**COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NUMERO DE
IDENTIFICACION FISCAL**

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en el presente documento, ha sido expedido, con carácter provisional, por Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Para obtener el NIF definitivo deberá haber aportado la documentación necesaria para ello. Si de la comprobación de los datos comunicados resultara que no son veraces o se incumpliera alguno de los requisitos exigidos para la obtención del NIF, Hacienda Foral de Gipuzkoa podrá proceder, previa audiencia de los interesados, a revocar el mismo.

Le recordamos que debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida en el desarrollo de su actividad económica, así como en cualquier declaración o escrito que presente ante Hacienda Foral.

BEHIN-BEHINEKOA / PROVISIONAL

Identifikazio fiskaleko zka
Nº de identificación fiscal

B10519874

Noliz egina behin behineko IFZ / Fecha expedición NIF provisional	2022-04-04
Sozietatearen izena edo deitura / Razón o denominación social	ITSAS BALFEGO, SOCIEDAD LIMITADA (ERATZEN/EN CONSTITUCIÓN)
Egoitza fiskala / Domicilio fiscal	CL/HERRERA KAIA PORTUALDEA Z/G-0 Gipuzkoa Pasaia 20110
Sozietatearen egoitza / Domicilio social	CL/HERRERA KAIA PORTUALDEA Z/G-0 Gipuzkoa Pasaia 20110
Frogagiri zenbakia / Número justificante	306503



<p>Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa Operas eta Finantza Departamentua Departamento de Hacienda y Finanzas www.gipuzkoact.org/otz</p> <p>Erreferentzia / Referencia CmGXHQRsuZD0W/cXIFxbQ2+3 Aurrezpen data / Fecha de presentación 11/04/2022</p>	<p>Ondare Eskualdaketen eta Egintza Juridiko Dokumentatuen gaineko Zerga Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</p> <p>Sozietate eragiketak Operaciones Societarias Aitorpen - Likidazioa Declaración - Liquidación</p>	<p>60S</p> <p>ID: 140518</p>
--	---	-------------------------------------

1 Identifikazioa / Identificación

<p>Subjektua Pasiboa Sujeto Pasivo</p>	<p>NOMBRE D/N/A/L/E B10519874</p> <p>Deiturak eta izena / Enpleguraren izena Apellidos y nombre / Razón social ITSAS BALFEGO, SOCIEDAD LIMITADA</p>	<p>Subjektua pasiboen Jsp. Nro. sujetos pasivos (1)</p> <p>1</p>		
	<p>Hiritza / Izaera eta plaza Domicilio: calle o plaza CL HERRERA KAIA PORTUALDEZ</p> <p>Herria / Municipio Bakaia</p> <p>Posta-kodea Cód. postal 20110</p> <p>Probintzia Provincia Gipuzkoa</p>	<p>Zerbitua Número</p> <p>Itza Istea</p> <p>Altra Mano</p>		
<p>Subjektua Aktiboa Sujeto Activo</p>	<p>NOMBRE D/N/A/L/E</p> <p>Deiturak eta izena / Enpleguraren izena Apellidos y nombre / Razón social</p>	<p>Enkualdatutako ber. Nro. transmitentes (2)</p>		
	<p>Hiritza / Izaera eta plaza Domicilio: calle o plaza</p> <p>Herria / Municipio</p> <p>Posta-kodea Cód. postal</p> <p>Probintzia Provincia</p>	<p>Zerbitua Número</p> <p>Itza Istea</p> <p>Altra Mano</p>		

2 Sozietate eragiketa / Operación societaria

<p>Agin publikoa Documento público <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Notario - Fedatario Arenal Otero Vicente María del</p>	<p>Publikoa Público <input type="checkbox"/></p> <p>Privatua Privado <input type="checkbox"/></p>	<p>(3) Kontzeptua Concepto CONSTITUCION</p>	<p>(4)</p>	<p>(5) Gata Clase SXO</p>
<p>(6) Protokolo Nro. de protocolo 000830</p>	<p>(7)</p>			
<p>(8) Eragiketaren Identifikazioa Identificación de la operación CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA</p>				

3 Autolikidazioa / Autoliquidación

<p>Sortzen data Fecha de devengo (9) 0 4 0 4 2 0 2 2</p> <p>Aitoritutako balioa Valor declarado (10) 250.000,00</p> <p>Salbuetsia Exento (11) <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Zergari lotugabea No sujeto (12) <input type="checkbox"/></p> <p>Ondare fiskalaren funtsua Fundamento del beneficio fiscal (13) NF 18/1987 30 DICIEMBRE</p>	<p>Oinarri ezaragarria Base imponible (14)</p> <p>Murrizpena Reducción (15)</p> <p>Oinarri likidagarria Base liquidable (17)</p> <p>Tasa Tipo (18)</p> <p>Hobaria Bonificación (20)</p> <p>Ordarituekoa, gutxira Total a ingresar (22) 0,00</p>	<p>(16) Zenbatekoa Importe</p> <p>(19) % Cuota</p> <p>(21) % Importe</p>
--	---	--

4 Aurrezlea / Presentador

<p>Aurrezlea Presentador</p>	<p>NOMBRE D/N/A/L/E 14941922H</p> <p>Deiturak eta izena / Enpleguraren izena Apellidos y nombre / Razón social Vicente María del Arenal Otero</p>	<p>Telefono Teléfono</p>		
	<p>Hiritza / Izaera eta plaza Domicilio: calle o plaza</p> <p>Herria / Municipio</p> <p>Posta-kodea Cód. postal</p> <p>Probintzia Provincia</p>	<p>Zerbitua Número</p> <p>Itza Istea</p> <p>Altra Mano</p>		





JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 830/2022 fue enviado por el Registro Mercantil SAN SEBASTIAN MERCANTIL en fecha 13/04/2022 a las 08:38:55, firmado electrónicamente por el Registro SAN SEBASTIAN MERCANTIL.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2022/2.961,0 correspondiente a la sociedad ITSAS BALFEGO SL autorizado en BILBAO, número de protocolo 2022/830 el día cuatro de abril de dos mil veintidós fue presentado el día trece de abril de dos mil veintidós en el diario 80, asiento 2034.

DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN , a trece de abril de dos mil veintidós.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo



caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE GIPUZKOA a día 13/04/2022.

Í. F. ThèO?Î

(*) C.S.V. : 12001438011452720

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)





JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 830/2022 fue enviado por el Registro Mercantil SAN SEBASTIAN MERCANTIL en fecha 13/04/2022 a las 09:26:36, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE FERNANDO CANALS BRAGE - NIF 01394123R.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2022/2.961,0 correspondiente a la sociedad ITSAS BALFEGO SL autorizado en BILBAO, número de protocolo 2022/830 el día cuatro de abril de dos mil veintidós fue presentado el día trece de abril de dos mil veintidós en el diario 80, asiento 2034.

DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN , a trece de abril de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

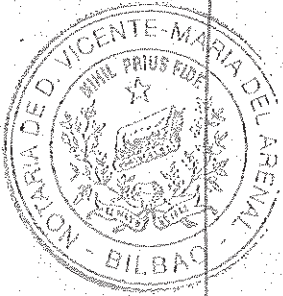
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar



las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don FERNANDO CANALS BRAGE a día 13/04/2022.

Í, .F!.TgÈ07Î

(*) C.S.V. : 12001438011452710

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 830/2022 fue enviado por el Registro Mercantil SAN SEBASTIAN MERCANTIL en fecha 28/04/2022 a las 10:38:10, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE FERNANDO CANALS BRAGE - NIF 01394123R.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2022/830, autorizada el día cuatro de abril de dos mil veintidós por el notario ARENAL OTERO, VICENTE MARÍA DEL, que fue presentada el día trece de abril de dos mil veintidós, con el número de entrada 1/2022/2.961,0, diario 80, asiento 2034, ha sido inscrita con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, en el tomo 3048, folio 69, inscripción 1 con hoja SS-44852, de la entidad ITSAS BALFEGO SL.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, veintiocho de abril de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don FERNANDO CANALS BRAGE a día 28/04/2022.

Í. .FI/!È0qî

(*) C.S.V. : 12001438011507010

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

ES PRIMERA COPIA, conforme con su original obrante en el protocolo corriente de instrumentos públicos de la Notaría de mi cargo, bajo el número de orden expresado, que expido a instancia de **"ITSAS BALFEGO, SOCIEDAD LIMITADA"**, en veinticuatro folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números N27637650C y los veintitrés siguientes en orden correlativo ascendente. Bilbao, a dos de mayo de dos mil veintidós. **DOY FE.**-----



